



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00299-00

DEMANDANTE: LA SOCIEDAD RH S.A.S.

DEMANDADO: LAMSS MEDIO AMBIENTE SALUD Y SANIDAD S.A.S.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **LA SOCIEDAD RH S.A.S** en contra de **LAMSS MEDIO AMBIENTE SALUD Y SANIDAD S.A.S**, por las siguientes sumas de dinero:

Factura electrónica No. FES1 38692.

1.- Por la suma de **\$13.156.298.00**, correspondiente al saldo a capital del título valor antes referido.

2.- Por los intereses moratorios, del capital anterior, a la tasa máxima mensual legal permitida, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, a **partir de la fecha de presentación de la demanda** y hasta cuando se verifique el pago.

Factura electrónica No. FES1 38693.

3.- Por la suma de **\$12.010.965.00**, correspondiente al saldo a capital del título valor antes referido.

4.- Por los intereses moratorios, del capital anterior, a la tasa máxima mensual legal permitida, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, a **partir de la fecha de presentación de la demanda** y hasta cuando se verifique el pago.

Factura electrónica No. FES1 48035.

3.- Por la suma de **\$14.993.920.00**, correspondiente al saldo a capital del título valor antes referido.

4.- Por los intereses moratorios, del capital anterior, a la tasa máxima mensual legal permitida, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, a **partir de la fecha de presentación de la demanda** y hasta cuando se verifique el pago.

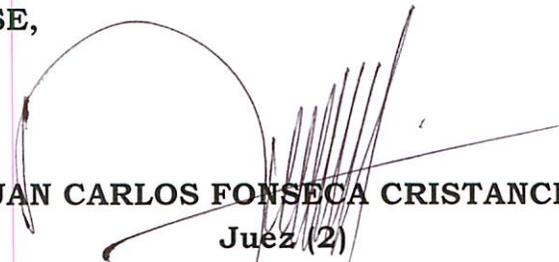
Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.GP, o conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería a la Dra. **CECILIA ESPERANZA GARZON CASTRILLON**, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se publica por anotación en ESTADO No. 0</p> <p>Fijado hoy <u>22 JUN 2022</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria</p>	<p>58</p>
---	-----------